



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 044/14-GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 10 1 DIC 2014

VISTO:

El Expediente N° 13301-0248149-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones fiscales vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que razones de certeza y seguridad jurídica ameritan que esta Administración Provincial de Impuestos, a los fines de evitar la aplicación de criterios dispares por parte de los contribuyentes, delimite claramente el alcance y la aplicación del Impuesto de Sellos, considerando la naturaleza jurídica del Contrato de Fideicomiso y la realidad económica en la que se desarrolla;

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículos 18, 20, 21 y cc del Código Fiscal (ley 3456, texto según ley 13.260) y lo dictaminado por la Dirección General Técnica y Jurídica;

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Establecer que la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N° 24.441, queda fuera del ámbito del Impuesto de Sellos sólo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante.

ARTICULO 2º- Ratificar que los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N° 24.441 deberán tributar el Impuesto de Sellos aplicando la alícuota contemplada en el



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 044/19 - GRAC

artículo 19 inciso 4. d) de la Ley Impositiva Anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al Fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a éste se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

ARTICULO 3°- Ratificar que en el marco de los Contratos de Fideicomisos, Celebrados de acuerdo con la Ley N° 24.441, con el propósito de construir unidades habitacionales sujetas al régimen de propiedad horizontal, la escritura traslativa de dominio, en la que un Fiduciario, actuando en representación de un Fideicomiso, adjudique o transfiera unidades habitacionales, importa un acto jurídico alcanzado por el Impuesto de Sellos, conforme la alícuota prevista en el artículo 19 inciso 11) de la Ley Impositiva Anual.

ARTICULO 4°- Ratificar que se encuentran gravados por el Impuesto de Sellos los actos, contratos u operaciones que importen la transferencia o cesión de derechos de los Fiduciantes sobre los contratos de Fideicomiso, por un precio en dinero, otra cosa con valor en sí mismo o por otro derecho creditorio, aplicando la alícuota prevista en el inciso 4.d. del artículo 19 de ley impositiva anual.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos